



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2016

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2016 aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2015, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	27.050,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	36.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.250,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total ingresos	121.300,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	16.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.350,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	37.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total gastos	121.300,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Rucandio, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Martínez Castro